

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

MIGUEL A. VELÁZQUEZ VALCÁRCEL
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2024-0083

ASUNTO: Querella Alto Voltaje

ORDEN

Al presentar una querella administrativa es **indispensable que las partes cumplan con los términos de tiempo** que establece el Reglamento 8543 del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) y las órdenes emitidas por el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) . De esa forma se procura una solución justa, rápida y económica en la adjudicación de la controversia.

El 31 de mayo de 2024, LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (denominadas en conjunto como “LUMA”) presentaron ante el Negociado de Energía, escrito titulado “*MOCIÓN DE DESESTIMACIÓN POR HABERSE TORNADO LA CONTROVERSIA EN ACADÉMICA*” (“*Moción de Desestimación*”).

En síntesis LUMA alegó haber atendido el asunto en controversia y solicita la desestimación de la Querella.

En atención a lo antes expuesto el Negociado de Energía, **ORDENA** a Miguel A. Velázquez Varcárcel (“*Querellante*”) a que **comparezca y exprese** su posición sobre la Moción de Desestimación presentada por LUMA, dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la fecha de notificación de esta Orden.

El Negociado de Energía **INFORMA y APERCIBE** al Querellante que de no cumplir con esta Orden, se podrá atender la *Moción de Desestimación* sin el beneficio de su comparecencia, como también de no cumplir con lo establecido en esta Orden el Negociado de Energía podrá desestimar la querella de conformidad con la Sección 12.01 del Reglamento 8543 por incumplimiento con las órdenes emitidas.

Notifíquese y Publíquese.



Lcdo. Carlos Parés Guzmán
OFICIAL EXAMINADOR



CERTIFICACIÓN

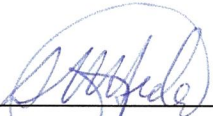
Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Carlos Parés Guzmán, el 3 de junio de 2024. Certifico, además, que hoy, 3 de junio de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al caso NEPR-QR-2023-0227 y la misma fue notificada mediate correo electrónico a: Raquel.romanmorales@lumapr.com, vomigel@yahoo.com, y por correo regular a:

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
LUMA ENERGY, LLC
Lcda. Raquel Román Morales
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Miguel A. Velázquez Valcárcel
RR1 Box 125000
Orocovis, PR 00720-9803

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 3 de junio de 2024.





Sonia Seda Gaztambide
Secretaria